

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: INFORME INTERVENCIÓN Nº 2017/342	IDENTIFICADORES Nº: 2017/342
OTROS DATOS Código para validación: YZOF3-XXM30-VOFAG Fecha de emisión: 18 de octubre de 2017 a las 13:47:40 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor-acctal. de AJUNTAMENT DE L'OLLERIA.Firmado 18/10/2017 13:47
	ESTADO FIRMADO 18/10/2017 13:47



INFORME DE INTERVENCIÓN 180/2017

ASUNTO: INFORME A REMITIR AL MINISTERIO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN HAP/2105/2012.

PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2017

I. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 (en adelante, RD 500).
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (en adelante RDL 4/2012).
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (en adelante, RDL 7/2012).
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

II.1.- En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, el día 29 de marzo de 2012 se emitió informe por parte de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento l'Olleria, para una duración de 10 años, actuando en ese momento como Interventor accidental D. Enrique Micó García.

II.2.- Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de l'Olleria aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, siendo el mismo acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste. Dicho Plan fue informado favorablemente por el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012.

EXP: 2017/4 PLAN DE AJUSTE - SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 3T 2017

AJUNTAMENT DE L'OLLERIA - CIF P4618500E | C/ Santo Tomás, 2 - 46850 L'Olleria (Valencia) | Tel. 962 200 601 - Fax 962 200 011 | www.lolleria.org

189114 YZOF3-XXM30-VOFAG F60B883C5D88E0AF4C6A49C447F9820FE27A17. Dirección web de verificación del documento www.lolleria.org El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



II.3.- El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que *“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo. “

II.4.- El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que *“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

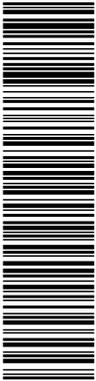
Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

(....)

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.



189114 YZOF3-XXM30-VOFAG F60B83CD88E0AF4C6A49AC47F9820FE27A17. Dirección web de verificación del documento www.lolleria.org El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

III. INFORME.

III.1.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de l'Olleria, al contar con un Plan de Ajuste vigente aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Es necesario matizar que la contabilidad del ejercicio 2017 se encuentra actualizada al día de la fecha

III.2.- El contenido de la información que hay que cumplimentar en la plataforma del Ministerio posee el siguiente índice de contenidos:

1.- Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste:

- A.- Ingresos
- B.- Gastos.

2.- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales

- A.- Avales recibidos
- B.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- C.- Deuda comercial.
- D.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
- E.- Finalización del Plan de Ajuste.

A continuación, se detalla cómo se ha obtenido la información anterior.

1.- Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.

A.- Ingresos:

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: INFORME INTERVENCIÓN Nº 2017/342	IDENTIFICADORES Nº: 2017/342
OTROS DATOS Código para validación: YZOF3-XXM30-VOFAG Fecha de emisión: 18 de octubre de 2017 a las 13:47:40 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor-acctal. de AJUNTAMENT DE L'OLLERIA.Firmado 18/10/2017 13:47

ESTADO
FIRMADO
18/10/2017 13:47



189114 YZOF3-XXM30-VOFAG F60B883C5D88E8DAF4C6449C472F9820FE27A17 Dirección web de verificación del documento www.olleria.org El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La plataforma únicamente permite en este apartado cumplimentar los datos relativos a la ejecución correspondiente al tercer trimestre de 2017 de los ajustes previstos en ingresos.

Cuando se aprobó el Plan de Ajuste, el Ayuntamiento de l'Olleria previó las siguientes medidas que se detallan a continuación:

1.- Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

El importe contemplado por este concepto en el Plan de Ajuste asciende a 234.000,00 euros, según la documentación obrante en el expediente, y se deriva la actualización de los valores catastrales que afectan al Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI). No obstante, dado que a la fecha que se emite este informe no se tienen datos de la recaudación efectuada en el presente ejercicio correspondiente a este impuesto, se considera prudente poner el importe de cero en esta medida y valorarla en los siguientes trimestres con datos más fiables.

2.- Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.

El importe contemplado por este concepto en el Plan de Ajuste asciende a 78.130,00 euros, según la documentación obrante en el expediente

En que llevamos de 2017 no se han producido modificaciones significativas en las Ordenanzas Fiscales correspondientes a tasas y precios públicos, por lo que en principio no ha habido en el tercer trimestre de 2017 un impacto en términos económicos en este concepto.

Se adjuntan al presente informe los datos resultantes en dicho formulario.

B.- Gastos:

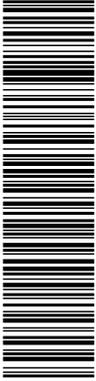
Por lo que se refiere a las medidas de ajuste de gastos previstas en el Plan, dado que su importe es cero en el Plan de Ajuste, no procede realizar ninguna comparación.

2.- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales.

A.- Avaluos recibidos.

No se ha recibido ningún aval del sector público.

B.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.



189114 YZOF3-XXM30-VOFAG F60B883CD8E8DAF4C6A494C47F9820FE27A17 Dirección web de verificación del documento www.olleria.org El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se ha procedido a actualizar la CIR local por parte de la Tesorería Municipal.

C.- Deuda comercial.

La deuda comercial a 30/09/2017, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago se ha cifrado en 154,01 miles €, con el siguiente detalle por antigüedad de la deuda clasificada por trimestres, según el modelo establecido por el Ministerio en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales:

En miles de euros	ANTIGÜEDAD (Fecha recepción de facturas)							TOTAL
	AÑO 2017				AÑO 2016	AÑO 2015	EJERCICIOS ANTERIORES	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE				
Capítulo 2	0,00	0,00	109,70	0,00	0,00	0,00	0,00	109,70
Capítulo 6	0,00	0,00	44,31	0,00	0,00	0,00	0,00	44,31
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	154,01	0,00	0,00	0,00	0,00	154,01

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

D.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados u otros pasivos contingentes.

Si se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos, no se ha remitido a esta Intervención ninguna información al respecto por parte del Departamento Jurídico y/o el de Contratación. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

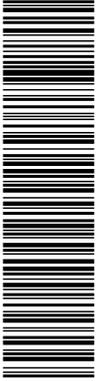
E.- Finalización del Plan de Ajuste.

El plan de ajuste no ha llegado a su término, por lo que éste no será el último informe de seguimiento del mismo.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, remitiendo copia del mismo a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre. Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de octubre de 2017.

En L'Ollería, a la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO INFORME INTERVENCION: INFORME INTERVENCIÓN Nº 2017/342	IDENTIFICADORES Nº: 2017/342	
OTROS DATOS Código para validación: YZOF3-XXM30-VOFAG Fecha de emisión: 18 de octubre de 2017 a las 13:47:40 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor-acctal. de AJUNTAMENT DE L'OLLERIA. Firmado 18/10/2017 13:47	ESTADO FIRMADO 18/10/2017 13:47



189114 YZOF3-XXM30-VOFAG F60B83C5D8E8DAF4C6449C472F9820FE27A17. Dirección web de verificación del documento www.lolleria.org El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Alcalde-Presidente,
Fdo